



LEY MUNICIPAL N° 002
LEY DE 4 DE ABRIL DE 2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal de "El Torno" ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1333 de medio Ambiente, de 15 de Junio de 1992, tiene como objeto es la protección y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y promoviendo el desarrollo sostenible. En este contexto el Gobierno Municipal de El Torno como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene como objetivo principal crear condiciones para asegurar el bienestar de los habitantes del Municipio. Así, se hace necesario proteger las riberas de los ríos y quebradas de la tala de árboles y la extracción de piedras o cualquier otro material árido de las barrancas para evitar la socavación paulatina y el desborde de los mismos.

En el año 2006, las autoridades locales del distrito Municipal N° 4 y las comunidades la Elvira y Huaracal hubieron denunciado al Gobierno Municipal la explotación indiscriminada de materiales áridos, por lo que el Gobierno Municipal al constatar que se trataba de una situación delicada, resolvió declarar a la condición de zona de riesgo con la prohibición de realizar la explotación de materiales áridos.

En efecto, luego de más de ocho años de tenerse esta condición se hace necesario realizar una intervención a la cuenca, habida cuenta que la misma, por la sedimentación que se produce en época de lluvia, tiende a rellenar su cause natural, provocando de esta manera rebalse y/o desbordes, situación que amerita en el marco de lo por el reglamento de aprovechamiento de materiales áridos, un control sin que se produzca ninguna alteración al ecosistema.

Es así que, en fecha 17 de febrero del 2014, el Órgano Legislativo Municipal es comunicado con el Informe Técnico de Inspección a la cuenca La Elvira, el mismo que es suscrito por el Sr. Asencio Flores Franco supervisor de áridos del GAMET y refrendado por los Sres. Edwin Arce Condo y Marco A. Caballero Director de la DDSMA y responsable de Medio Ambiente y Áridos del GAMET respectivamente, a través del cual refiere que luego de recibirse la solicitud de los dirigentes ripieros de la Elvira y Huaracal, se procedió a realizar una inspección al curso de la cuenca La Elvira, con el objeto de determinar la posibilidad de modificar los artículos 1 y 2 de la OM 022/2006, y de esta manera habilitar la zona para la explotación manual de áridos y agregados.

En efecto en el informe se establece la recomendación de declarar zona pausa ecológica de protección a los sectores del puente colgante de La Elvira, el sector de La Peña por el desvío del camino y el sector de los gaviones y la Escuela en Huaracal.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 002 _ 1

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



De igual forma se recomienda dar curso a la solicitud realizada por la Asociación de ripieros de La Elvira y Huaracal de modificar los artículos 1 y 2 de la OM 022/2006, a objeto de que dicha entidad pueda habilitarse legalmente para realizar la explotación y aprovechamiento de áridos y agregados como actividad menor o artesanal en la zona.

Por otro lado se ha presentado el Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2014, suscrito por el Sr. Abg. Hernán Cuéllar Morón responsable jurídico de la DDSMA, a través del cual recomienda la Modificación de los artículos 1 y 4 de la Ordenanza Municipal 022/2006, indicando que la solicitud presentada en un inicio es factible de acuerdo al informe técnico emitido por la Unidad de Áridos (DDSMA) del Gobierno Autónomos Municipal de El Torno.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 002 _ 2

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 002 LEY DE 4 DE ABRIL DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL ABROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2006 DE 4 DE ABRIL DE 2006.

TÍTULO I

DECLARATORIA DE ZONA DE RIESGO

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Se declara la condición de zona de riesgo a toda la Subcuenta La Elvira, prohibiéndose la explotación mayor de materiales áridos y agregados en toda su longitud.

ARTÍCULO 2.- (Tala de árboles). Se establece la prohibición de tala de árboles en toda la sub cuenca La Elvira, afluente del río Pirafí, a objeto de precautelar la misma de socavaciones y la creación de meandros.

ARTÍCULO 3.- (Zona roja). Se establece Pausa Ecológica en tres zonas de la Sub cuenca, prohibidas para el desarrollo total de actividades de explotación de materiales áridos en la sub cuenca La Elvira, de acuerdo a los puntos de coordenadas establecidas en el Anexo II de la presente Ley.

TÍTULO II

CONDICIÓN DE APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 4.- (Explotación Menor) Queda permitida la explotación menor o artesanal de materiales áridos, con fines de lucro, público, familiar o de orden social a los comunarios colindantes y la municipalidad de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Municipal para la Administración, Regulación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno aprobado mediante O.M. 028/2013, en las zonas establecidas como aprovechables de acuerdo a los puntos de coordenadas señaladas en el anexo I de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- (Uso de Maquinaria por emergencia) De manera excepcional, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, queda facultado para realizar la

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 002 _ 3

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



canalización con maquinaria pesada a la Subcuenca La Elvira, en zonas de alto riesgo por desborde o rebalse, trabajo que puede comprender según el caso, canalización, mejoras del camino, instalación de pilotes e infraestructura de interés público, en función a los sustentos técnicos emitidos por la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y sus unidades operativas.

ARTÍCULO 6.- (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en coordinación con otras autoridades públicas y sociales queda encargado del estricto cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Torno, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Fdo. Norberto Borda Ricaldez
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Eugenia López Mejía
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



EL TORNO CAMBIA... Ley Municipal G.A.M.E.T N° 002 _ 4

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061
www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

